| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de Elaboración | **06** | **03** | **2026** |

## 1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO

**DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) Y DEL ÁREA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN.**

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. L os artículos 44 y 45 de la misma Constitución indican que la educación es un derecho fundamental de los niños, y que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución establece que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*. El artículo 366 señala que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"*, y dispone que, en los planes y presupuestos de la Nación y las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Asimismo, el artículo 1° de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece que *"la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"*. En el Título V, Capítulo 1° sobre formación y capacitación, el artículo 92 señala que la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, promoviendo el acceso a la cultura, el conocimiento científico y técnico, y la formación en valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos. También debe facilitar la realización de actividades útiles para el desarrollo socioeconómico del país, a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y acciones pedagógicas orientadas a fomentar habilidades como la toma de decisiones, la solución de problemas, el trabajo en equipo y la comunicación efectiva.

El Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" define como visión que el distrito se convertirá en la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Posicionándola como una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

A su vez, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en cumplimiento de su misión institucional y del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adelanta acciones orientadas a garantizar trayectorias educativas completas, continuas y de calidad, que fortalezcan las capacidades de las y los jóvenes para la vida, el trabajo y la ciudadanía. Estas acciones se ejecutan a través de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (DRESET), conforme al Decreto Distrital 310 de 2022, que asigna a estas dependencias la responsabilidad de articular la educación media con la educación terciaria, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y con el sec tor productivo, garantizando el acceso, la permanencia y la pertinencia de las trayectorias educativas y ocupacionales de la juventud bogotana.

Alineado con lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo en su meta de resultado 158, objetivo 2 "Bogotá confía en su potencial" establece como meta el 90% de tasa de graduación de educación media de los colegios oficiales, orientando acciones para el fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación en educación media y posmedia. Esta meta se inscribe en la apuesta por el fortalecimiento de las trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la posmedia, asegurando mayores oportunidades de desarrollo para las y los estudiantes del Distrito.

En coherencia con este mandato, el presente convenio se justifica como el instrumento mediante el cual la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, aúna esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de las estrategias **Gradúate** y **Jóvenes con Potencial**, orientadas al acompañamiento del proyecto de vida de las y los jóvenes como eje estructurante para la construcción de trayectorias educativas y ocupacionales completas.

Bajo esta sombrilla conceptual, el convenio permite desarrollar acciones específicas dirigidas a prevenir la deserción en la educación media en Instituciones Educativas Distritales priorizadas, así como a promover la reconexión educativa y productiva de jóvenes que se encuentran por fuera del sistema educativo, facilitando su tránsito efectivo hacia oportunidades de educación superior, educación para el trabajo, empleo y emprendimiento.

De esta manera, el convenio contribuye al fortalecimiento de la autonomía, la toma de decisiones informadas y la agencia juvenil. A su vez, promueve el fortalecimiento institucional de las IED mediante procesos de formación y acompañamiento dirigidos a coordinadores, docentes y orientadores, con el fin de consolidar capacidades institucionales para brindar un acompañamiento pertinente y oportuno a las y los jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto de Inversión 8042 "Consolidación de las trayectorias educativas en condiciones de calidad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para una educación que te responde en Bogotá D.C.", tiene por objetivo fortalecer las estrategias de acceso, permanencia, pertinencia y calidad del sistema educativo que contribuyan a la graduación y el tránsito a la educación posmedia de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, con el fin de aportar a la construcción de sus proyectos de vida, de manera articulada con los diferentes grupos de interés. En este marco, el proyecto aporta al cumplimiento de la meta CONPES asociada a Jóvenes con Potencial (personas entre los 14 y los 28 años que no estudian o trabajan formalmente), orientada a incrementar el acceso de las y los jóvenes a la oferta de la Estrategia de Orientación Socio Ocupacional en las diferentes localidades de Bogotá, como mecanismo para fortalecer la toma de decisiones informadas y la consolidación de trayectorias educativas y productivas.

En este contexto, y como punto de partida de la intervención institucional, la Estrategia de Orientación Socio Ocupacional (OSO) para Jóvenes con Potencial se enmarca en los lineamientos del CONPES de Educación, el cual reconoce la necesidad de fortalecer las trayectorias educativas y productivas de las y los jóvenes mediante acciones integrales de orientación, acompañamiento y tránsito efectivo hacia oportunidades de educación, empleo y emprendimiento.

En coherencia con este marco, durante las vigencias 2024 y 2025 la Secretaría de Educación del Distrito avanzó en un modelo de orientación centrado en ofrecer talleres que acercaran a las y los jóvenes a los mundos del autoconocimiento, la educación, e l trabajo y el emprendimiento. Este proceso dejó capacidades instaladas, rutas metodológicas y aprendizajes clave, pero también evidenció retos persistentes en la articulación territorial, la vinculación efectiva de la población y la activación de oferta pertinen te, lo que fundamenta la necesidad de robustecer y consolidar esta estrategia en la presente fase.

Es así como la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo en Bogotá, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. En ese orden, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 –2027 "Bogotá Camina Segura", avanza en la implementación de acciones estratégicas que promuevan trayectorias educativas completas, continuas y de calidad, desde la educación inicial hasta la educación posmedia. Estas acciones buscan fortalecer las capacidades de las y los jóvenes para la vida, el trabajo y la ciudadanía, articulando los esfuerzos de la comunidad educativa, las instituciones distritales y los actores del ecosistema educativo y productivo de la ciudad.

En coherencia con las competencias establecidas en el Decreto Distrital 650 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación*" la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, responsable de la integración del sistema educativo distrital , y la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (DRESET), encargada de coordinar las políticas, planes y programas que vinculan la educación media con la educación posmedia y el sector productivo, lideran la implementación de estrategias que hagan parte de una apuesta integral de la SED para fortalecer el acompañamiento a las y los jóvenes, promover su continuidad educativa y facilitar su transición hacia oportunidades reales de desarrollo educativo y ocupacional.

En ese sentido es importante mencionar que de acuerdo con la Oficina Asesora de Planeación – OAP (2025) la tasa de aprobación educativa en colegios oficiales para el año 2024 fue del 90,6 %, lo que indica que una de cada diez personas abandona su proceso formativo o reprueba el año cursado. En educación media, la SED ha identificado que solo 79 de cada 100 estudiantes que inician grado noveno culminan ese nivel, y que los indicadores de reprobación y retiro anual permanecen por encima del 6% para los estudiantes de grado 9, 10 y 11, según cifras del 2014. En cuanto al tránsito de la educación media hacia la educación superior, aún existen retos en la continuidad de la trayectoria educativa y la permanencia de los estudiantes. De los 73.577 jóvenes que finalizaron grado 11 en 2023, solo el 53,91% ingreso de manera inmediata a la educación superior en 2024 (MEN -SNIES, Estadísticas Generales de la Educación Superior para Bogotá - 2024). En relación con la deserción en la educación superior, 45 de cada 100 estudiantes de Bogotá que cursa programas universitarios deserta, y es aún mayor cuando cursan programas técnicos profesionales y tecnólogos, pues 60 de cada 100 se retiran (MEN- SPADIES, Tasa de deserción acumulada.

En el ámbito laboral, el DANE (Mercado Laboral Juvenil, junio–agosto 2025) reportó una tasa de desempleo del 14,8 % entre jóvenes de 15 a 28 años. A nivel nacional, 2,68 millones de jóvenes no estudian ni trabajan (DANE, 2025). En Bogotá, el informe Jóvenes con Potencial del Global Opportunity Youth Network – GOYN (2025) identificó 520.911 personas jóvenes, equivalentes al 28,4 % de esta población, fuera de trayectorias educativas y laborales formales, con mayor afectación en mujeres, jóvenes migrantes y personas con discapacidad, y con especial concentración en localidades del suroccidente de la ciudad. Este mismo estudio evidencia un incremento sostenido de la desconexión educativa y laboral desde 2018, lo que demuestra la necesidad de fortalecer acciones integrales de permanencia, graduación y reconexión educativa.

En su informe Skills in Latin America (2022), la OCDE señala que, aunque los países de la región han mejorado sus niveles de cobertura, persisten rezagos en el desarrollo de habilidades y en la articulación de la formación con el mercado laboral. De manera complementaria, el BID (2022) advierte que el 54 % de los empleadores en Colombia reporta dificultades para cubrir vacantes por falta de habilidades pertinentes, mientras que la UNESCO (2022) enfatiza que la ausencia de orientación vocacional y de habilidades para la vida limita la continuidad educativa y la inserción productiva.

Estas evidencias confirman los retos estructurales que el sistema educativo enfrenta de cara al tránsito efectivo de las y los jóvenes al mercado laboral, educativo y del emprendimiento, razón por la cual se hace necesario fortalecer estrategias que fomenten un ecosistema de desarrollo juvenil mediante la promoción de acciones concretas que le permitan a las y los jóvenes desarrollar su proyecto de vida y a las instituciones públicas, privadas y sociales integrarse de manera efectiva para desarrollar acciones pertinentes que permitan la prevención de la deserción y la promoción de trayectorias educativas y laborales alineadas con los retos de la juventud.

Es por esto que las estrategias Gradúate y Jóvenes con Potencial buscan responder a estos retos mediante el fortalecimiento del proyecto de vida de las y los jóvenes, promoviendo el desarrollo de habilidades del siglo XXI que les permitan culminar sus trayectorias educativas y transitar con éxito hacia oportunidades de educación, empleo y emprendimiento.

A continuación, se describen las estrategias:

i. **ESTRATEGIA GRADÚATE**

- **Definición:**

La estrategia Gradúate busca promover la graduación de las y los jóvenes de educación media, impulsando acciones orientadas al fortalecimiento de un ecosistema de desarrollo juvenil que busca desarrollar habilidades y competencias en las y los estudiantes, que les permitan crear un proyecto de vida sostenible. De esta manera, la estrategia orienta acciones en 5 componentes articulados que actúan de manera complementaria priorizando las IED con las tasas más altas de deserción. Los componentes son: 1. Fortalecimiento institucional, 2. Formación en habilidades del siglo XXI para proyecto de vida, 3. Integración de familias y comunidad, 4. Articulación interinstitucional y 5. Comunicación con propósito. Estos componentes actúan frente a condicionantes de riesgo que inciden en la deserción de las y los estudiantes de la educación media, y buscan focalizar acciones en las IED priorizadas.

- **Necesidad y metas**

En el marco del Plan de Desarrollo del Distrito “Acuerdo 927 de 2024”, se plantea la necesidad de fortalecer la educación como derecho y pilar de desarrollo. Específicamente respecto a la educación media se establece que se trabajará en su pertinencia, tanto en aprendizajes básicos como en su proyección y articulación con la educación terciaria y con los ecosistemas de emprendimiento e ingreso laboral.

Adicionalmente se estableció la meta para el fortalecimiento de programas y estrategias dirigidas a mejorar el acceso, permanencia, graduación y tránsito a la educación terciaria como se hace explícito en el Proyecto de Inversión 8042 *“Consolidación de las trayectorias educativas en condiciones de calidad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para una educación que te responde en Bogotá D.C.”* Este proyecto a su vez se alinea con la meta del Plan Distrital de Desarrollo 158 que se propone llegar al 90% de jóvenes que completan su trayectoria educativa de bachillerato.

Esta meta se mide a través del indicador de la tasa de graduación acumulada, el cual muestra la proporción de estudiantes matriculados en instituciones educativas del Distrito, en grado 9°, que se gradúan en Bogotá con hasta un año adicional al que corresponde a su cohorte. A continuación, se presenta la medición de este indicador para el período 2020 –2025:

Tasa de Graduación Acumulada. Bogotá
2020-2025

| 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| 80,41 | 80,43 | 81,61 | 81,86 | 78,96 | 82,39 |

Elaboración y cálculos Oficina Asesora de Planeación- Grupo Gestión de la información

La focalización de las IED priorizadas busca identificar grupos comparables y reconocer patrones diferenciales de vulnerabilidad. Esta segmentación permitió estructurar un marco de referencia que considera tanto las características demográficas como las trayectorias educativas asociadas a cada institución.

Para cada grupo de referencia se calculan dos indicadores clave; la tasa de graduación acumulada, que muestra la proporción de estudiantes que logran culminar la educación media respecto de quienes iniciaron el ciclo, y la tasa de tránsito inmediato a la educación superior, que evalúa la continuidad de los egresados en programas de formación terciaria. Estos indicadores permiten comprender el desempeño educativo integral y las oportunidades efectivas de transición en el sistema.

Con base en estos resultados, se asigna un puntaje a cada institución según el tamaño de la brecha identificada en los indica dores, entendida como la distancia entre su desempeño actual y el nivel esperado o deseable. Este puntaje facilita la comparación entre instituciones y visibiliza aquellas donde las condiciones de permanencia, culminación y tránsito presentan rezagos más significativos.

Finalmente, se priorizaron las instituciones que muestran las mayores brechas, dado que concentran poblaciones con mayores riesgos y requieren intervenciones más urgentes y focalizadas. Esta priorización permite orientar la toma de decisiones, garantizar un uso estratégico de los recursos y permite avanzar en el cierre progresivo de desigualdades educativas.

- **Histórico**

Para la vigencia 2025 se desarrollaron acciones en 33 IED priorizadas bajo los criterios anteriormente descritos. Estas acciones se centraron en la articulación de oferta con actores de educación terciaria y del sector productivo como ferias universitarias, talleres de pares (espacios en los que becarios de Jóvenes a la E a partir de sus experiencias en el tránsito a educación superior, orientan a los estudiantes a identificar habilidades, intereses y metas con el fin de que conozcan las oportunidades de vinculación a educación terciaria) y charlas inspiradoras, para brindar información y conectar a las y los jóvenes con oferta para la toma de decisiones informada. Estas acciones se desarrollaron a partir de la identificación de las necesidades de las IED para la promoción de la permanencia escolar y permitieron proyectar nuevos componentes, complementando las acciones desarrolladas con estrategias orientadas a la formación de estudiantes y al fortalecimiento institucional de las IED para el desarrollo de habilidades y competencias alineadas con las demandas del mercado laboral, educativo y de las dinámicas y contextos sociales cambiantes.

En ese orden de ideas, a través de este convenio, la estrategia Gradúate pretende aunar esfuerzos para abordar los nuevos componentes señalados, implementando acciones que permitan fortalecer el ecosistema de desarrollo juvenil con miras al fortalecimiento del proyecto de vida de las y los jóvenes priorizados promoviendo su permanencia en el sistema escolar y brin dando herramientas para integrarse de manera adecuada con oportunidades de educación, empleo y emprendimiento.

A partir de los componentes de la estrategia, Gradúate centra su acción pedagógica en el acompañamiento al proyecto de vida de las y los jóvenes de la media, a través del fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que incluye las habilidades cognitivas, socioemocionales, ciudadanas y digitales, y las habilidades socio ocupacionales, que los habilitan para construir trayectoria s educativas sostenibles.

Lo anterior se sustenta en diversos marcos internacionales y regionales, como los propuestos por la OECD, UNESCO y el Partnership for 21st Century Skills (P21), que sostienen que la integración intencionada las habilidades del siglo XXI en el currículo escolar, tiene un efecto positivo en la retención, el desempeño académico, el sentido de propósito y la preparación para el desarrollo de trayectorias educativas, laborales y de emprendimiento tras transitar la educación media. La perspectiva ecosistémica enfatiza el desarrollo integrado del estudiante en relación con la comunidad educativa, la familia y el contexto social, entendiendo la educación como un proceso de múltiples niveles de interacción y apoyo (OECD, 2018; Partnership for 21st Century Skills, 201 9; UNESCO, 2016; Agencia Atenea, 2024; Ministerio de Educación Nacional, 2024).

La implementación de estas habilidades para el fortalecimiento del proyecto de vida de los y las jóvenes se articula con el programa Escuelas con Emociones liderado por la Dirección de Participación de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, qu e busca

fortalecer las habilidades socioemocionales desde 5 líneas estratégicas; manejo de conflictos, autoconciencia, empatía y toma de decisiones. A partir de estos contenidos y lineamientos técnicos para el abordaje de las habilidades socioemocionales, Gradúate integra un esquema de habilidades del siglo XXI como lo son el pensamiento crítico, la creatividad, comunicación efectiva, la innovación, el trabajo colaborativo y el uso productivo y creativo de la tecnología, entre otros, con el objetivo de promover las trayectorias educativas de los estudiantes procurando su permanencia en el sistema, así como su graduación del bachillerato.

A su vez, la estrategia Gradúate se articula con la Ruta de Acompañamiento Integral desarrollada por la Dirección de Educación Media, de la Subsecretaría de Calidad y pertinencia, fortaleciendo conjuntamente el enfoque de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad. Esta ruta estructura un acompañamiento institucional y pedagógico de base en las Instituciones Educativas Distritales, articulando tres componentes: (i) gestión escolar, orientada a la reorganización del tiempo escolar, diversificación curricular y organización de la planta docente; (ii) fortalecimiento de aprendizajes, enfocado en la recuperación, nivelación y acelerac ión de competencias en áreas prioritarias como matemáticas, lenguaje y habilidades socioemocionales; y (iii) tránsito efectivo, que promueve el paso armónico, completo e ininterrumpido entre grados 8° a 11° mediante acciones de acogida, altas expectativas, protagonismo juvenil y Orientación Socio-Ocupacional (OSO) como eje transversal de construcción del proyecto de vi da desde grado 8° hasta grado 11°.

En este marco, la estrategia Gradúate propenderá por profundizar y acelerar el desarrollo del proyecto de vida de las y los estudiantes mediante procesos intensivos, experienciales y personalizados de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI (cognitivas, socioemocionales, ciudadanas, digitales) y habilidades socio -ocupacionales, complementando las líneas de OSO de la Ruta de Acompañamiento Integral e integrando las habilidades socioemocionales abordadas por la estrategia Escuela con Emociones . Esta complementariedad articula el acompañamiento multinivel: la Ruta de Acompañamiento Integral proporciona el andamiaje normativo, pedagógico e institucional de base que democratiza las oportunidades formativas en todas las IED priorizadas, mientras que Gradúate promoverá la construcción consciente y reflexiva de trayectorias en poblaciones con mayor riesgo de deserción en grados 10° y 11°. Juntas, estas estrategias materializan el compromiso de la SED con la prevención de la deserción, la garantía de trayectorias educativas de calidad, la consolidación de proyectos de vida con sentido y propósito, y la inserción efectiva de las juventud es en la educación posmedia, el empleo digno y el emprendimiento, en coherencia con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

ii. **ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN SOCIO CUPACIONAL- OSO PARA JÓVENES CON POTENCIAL**

- **Definición:**

La Estrategia de Orientación Socio ocupacional (OSO) para Jóvenes con Potencial es el componente técnico y pedagógico mediante el cual la Secretaría de Educación del Distrito acompaña a jóvenes entre 14 y 28 años que están por fuera del sistema educativo y sin vínculo laboral formal. Su propósito es fortalecer su autoconocimiento, ampliar su comprensión sobre las oportunidades del entorno y apoyar la toma de decisiones informadas que faciliten su reingreso educativo y su inserción productiva. Lo anterior mediante procesos de orientación socio ocupacional, exploración de intereses y oportunidades, y planeación ocupacional que faciliten su reingreso a la educación y su inserción productiva. Esta estrategia incorpora metodologías activas e innovadoras, apoyadas en herramientas digitales que promuevan el autoconocimiento, la toma de decisiones informadas y el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo.

La estrategia se fundamenta en metodologías activas a través de talleres grupales, acompañamientos personalizados y acciones de seguimiento, promoviendo el desarrollo de habilidades socio ocupacionales, la exploración de intereses, y la identificación de rutas educativas, laborales o de emprendimiento coherentes con las necesidades, motivaciones y particularidades de cada joven. Este proceso se articula con el ecosistema distrital y con actores comunitarios, educativos y productivos para ampliar las opciones de tránsito y fortalecer la continuidad en las trayectorias de vida.

En el marco del convenio, la identificación de la población no parte de un listado previamente priorizado, sino de la articulación territorial con Organizaciones de Base Comunitaria (OBC), Casas de la Juventud y otros aliados locales. A través de estas organizaciones, y del trabajo comunitario en territorio, se realiza la búsqueda activa de jóvenes que cumplen con los criterios del programa: estar por fuera del sistema educativo y sin vínculo laboral formal. Este proceso es uno de los retos clave del convenio, dado que exige una articulación efectiva y sostenida con actores comunitarios.

- **Necesidad y metas:**

En el marco del CONPES de Educación, que reconoce la necesidad de fortalecer las trayectorias educativas y productivas de las y los jóvenes mediante acciones integrales de orientación, acompañamiento y tránsito efectivo hacia oportunidades de educación terciaria, empleo y emprendimiento. Aunque siete de cada diez Jóvenes con Potencial quieren estudiar o trabajar, solo tres logran

avanzar sin acompañamiento (GOYN, 2025), y apenas el 14,31 % de los participantes del año anterior accedió o inició trámites hacia educación, empleo o emprendimiento. Este dato proviene del seguimiento realizado a quienes accedieron al proceso de Orientación Socio Ocupacional (OSO) en 2025; en este caso, solo ese porcentaje reportó estar más cerca de una oportunidad concreta. Este diagnóstico confirma la brecha entre la intención y el acceso efectivo, y reafirma la necesidad de una ruta OSO directa, con acompañamiento a la medida y que promueva conexiones reales que les permitan avanzar en la consolidación de sus trayectorias.

Por ello, la meta para 2026 es atender mínimo 500 jóvenes con potencial mediante la ruta OSO, garantizando un taller grupal, un acompañamiento individual y hasta 250 acompañamientos que faciliten su acceso a oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento.

- **Histórico**

Durante las vigencias 2024 y 2025, la Secretaría de Educación del Distrito avanzó en la implementación y consolidación de la Estrategia de Orientación Socio Ocupacional (OSO) para Jóvenes con Potencial, orientada a acompañar a jóvenes entre 14 y 28 años que se encuentran por fuera del sistema educativo y sin vínculo laboral formal. Este proceso permitió pasar de una fase inicial de diseño metodológico y pilotaje, a una fase de implementación ampliada con énfasis en el fortalecimiento pedagógico, la articulación territorial y el seguimiento a los procesos de orientación.

En la vigencia 2024, la estrategia alcanzó aproximadamente 3.000 jóvenes con potencial, priorizando el desarrollo de una arquitectura pedagógica común para la Orientación Socio Ocupacional (OSO). En este periodo se diseñaron y validaron cuatro rutas pedagógicas centradas en los mundos del autoconocimiento, la educación, la empleabilidad y el emprendimiento, las cuales sirvieron como b ase para los procesos de orientación grupal. De manera complementaria, se desarrollaron recursos pedagógicos y comunicacional es como cápsulas en video, videopodcasts y un juego didáctico (ruleta OSO), orientados a facilitar la exploración de intereses, la reflexión sobre trayectorias y la toma de decisiones informadas. Asimismo, se estructuró una metodología de educación de pare s en OSO, como apuesta para ampliar el alcance territorial y fortalecer el protagonismo juvenil en los procesos de orientación.

Durante la vigencia 2025, la estrategia se implementó con 1.781 Jóvenes con Potencial, profundizando el uso de las rutas de OSO a través de 3 módulos de formación y fortaleciendo los procesos de acompañamiento. En esta fase, el énfasis estuvo puesto en mejorar la calidad del seguimiento y la articulación con el ecosistema de oportunidades, a través del mapeo interinstitucional de actores territoriales, la elaboración de boletines de seguimiento, la consolidación de un tablero de control y la producción de un informe integral de resultados y recomendaciones. Estos insumos permitieron contar con mayor evidencia sobre los avances, limitaciones y brechas en el tránsito efectivo de las y los jóvenes hacia oportunidades educativas, laborales y de emprendimiento.

El balance de la implementación 2024–2025 evidencia avances significativos en la construcción de capacidades institucionales, metodológicas y pedagógicas para la OSO de Jóvenes con Potencial. No obstante, también puso en evidencia retos persistentes relacionados con la identificación y vinculación efectiva de la población objetivo, la articulación sostenida con actores territoriales y la activación de oferta pertinente y oportuna. En particular, los resultados de seguimiento mostraron que, si bien los procesos de orientación fortalecen el autoconocimiento y la claridad sobre intereses y metas, aún existen barreras estructurales que limitan la conexión efectiva con oportunidades concretas.

El balance de la implementación 2024–2025 evidencia avances significativos en la construcción de capacidades institucionales, metodológicas y pedagógicas para la Orientación Socio Ocupacional de Jóvenes con Potencial. No obstante, también puso en evidencia retos persistentes relacionados con la identificación y vinculación efectiva de la población objetivo, la articulación sosten ida con actores territoriales y la activación de oferta pertinente y oportuna. En particular, los resultados de seguimiento mostr aron que, si bien los procesos de orientación fortalecen el autoconocimiento y la claridad sobre intereses y metas, aún existen barreras estructurales que limitan la conexión efectiva con oportunidades concretas.

En este contexto, durante la vigencia 2024–2025 la Secretaría de Educación del Distrito avanzó en la consolidación de un modelo de Orientación Socio Ocupacional centrado en ofrecer talleres y acompañamientos que acercaran a las y los jóvenes a los mundos del autoconocimiento, la educación, el trabajo y el emprendimiento. Este proceso dejó capacidades instaladas, rutas metodológicas y aprendizajes clave; por ello, la presente fase del convenio se orienta a robustecer, ampliar y consolidar los procesos de acompañamiento, incrementando la efectividad en la conexión con oportunidades reales y fortaleciendo el seguimiento individualizado para superar las barreras que enfrentan las juventudes en la consolidación de sus trayectorias educativas y productivas.

- **Desarrollo de las estrategias de manera conjunta mediante el convenio:**

Las estrategias Gradúate y OSO para Jóvenes con Potencial atienden dos grupos poblacionales complementarios: i) Estudiantes de

educación media matriculados en Instituciones Educativas Distritales priorizadas en riesgo de deserción, y ii) Jóvenes con potencial, entendidos como personas entre 14 y 28 años que se encuentran por fuera del sistema educativo y sin vinculación laboral forma l.

Estas poblaciones constituyen el núcleo de la estrategia distrital de acompañamiento al proyecto de vida, con enfoques diferenciados según su momento de trayectoria educativa y ocupacional. La atención a jóvenes con potencial se sustenta en la Ley 2109 de 2021 y el Decreto 1075 de 2015, que establecen la obligación de garantizar procesos de orientación educativa y ocupacional articulados con las oportunidades del entorno. Este grupo representa una prioridad para la ciudad, pues su reconexión educativa y productiva contribuye a la cohesión social y al aprovechamiento del talento humano joven en sectores productivos emergentes.

En ese orden, ambas estrategias se fundamentan en principios orientadores comunes que garantizan su coherencia técnica y pedagógica: el proyecto de vida como eje de acompañamiento integral; las habilidades del siglo XXI como habilitadores de continuidad educativa y empleabilidad; la innovación pedagógica y tecnológica como herramienta de conexión con las nuevas dinámicas juvenil es; y la articulación intersectorial como mecanismo de sostenibilidad y expansión de oportunidades.

Con la implementación de Gradúate y OSO para Jóvenes con Potencial, la SED reafirma su compromiso con la formación integral de las y los jóvenes de Bogotá, fortaleciendo su autonomía, capacidad de decisión y conexión con oportunidades reales de desarrollo educativo y laboral. Estas estrategias consolidan un modelo educativo integral, innovador y articulado, orientado a formar ciudadanos con propósito, competencias y capacidades para afrontar los desafíos sociales, económicos y tecnológicos del siglo XXI, en el marco de una ciudad que camina segura hacia la inclusión y la sostenibilidad.

En consecuencia, y en aras de realizar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos, resulta pertinente para la entidad, adelantar un nuevo proceso de selección según lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, a través del cual se articulen las capacidades y se optimicen esfuerzos institucionales con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad técnica, experiencia acreditada y capacidad operativa, para desarrollar las acciones requeridas y con la que se puedan alcanzar objetivos comunes, asegurando el desarrollo de acciones que generen un mayor impacto y valor para la comunidad educativa de Bogotá.

En coherencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", se establece que las entidades estatales pueden contratar con organizaciones de reconocida idoneidad, siempre que se cumplan ciertas condiciones que aseguran la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. colombiana.

En este sentido, se hace necesario mencionar lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> "*ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*."

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro que acredite experiencia técnica en el diseño e implementación de metodologías para el acompañamiento al proyecto de vida de adolescentes y jóvenes, particularmente en prevención de la deserción y orientación socio-ocupacional, sobre la base de los desarrollos metodológicos, pedagógicos y de articulación interinstitucional que la SED ha venido consolidando a través de las estrategias Gradúate y Jóvenes con Potencial en las vigencias 2024 y 2025. De esta manera, el convenio se concibe como un instrumento de cooperación en el que la entidad estatal aporta el modelo, lineamientos y orientaciones construidos institucionalmente, y la ESAL complementa dichas capacidades con su trayectoria, metodologías propias y capacidad operativa para potenciar el alcance y efectividad de las acciones de fortalecimiento del proyecto de vida juvenil, en el marco del proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo anterior y una vez identificad a la existencia de más de una ESAL interesada y que pueda ejecutar el objeto del convenio, la SED presenta la necesidad de aunar esfuerzos y coadyuvar en la implementación de las dos estrategias que actúan de manera complementaria en la atención de jóvenes en distintos momentos de su trayectoria educativa, esperando promover la

permanencia, la graduación y la orientación socio -ocupacional de los estudiantes focalizados. Gradúate orienta sus acciones hacia estudiantes de educación media de Instituciones Educativas Distritales (IED) priorizadas por sus niveles de riesgo de deserción, mientras que OSO para jóvenes con Potencial se enfoca en población entre 14 y 28 años por fuera del sistema educativo o sin vinculación laboral formal. Ambas estrategias comparten una misma sombrilla conceptual: el fortalecimiento del proyecto de vida como eje que articula las acciones pedagógicas, formativas e institucionales orientadas a la prevención de la deserción, la promoción de la graduación y la transición efectiva hacia la educación, el empleo o el emprendimiento.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el proyecto de vida, prevenir la deserción en educación media y promover el desarrollo de habilidades socio-ocupacionales que les permitan a las y los jóvenes avanzar en trayectorias de vida satisfactorias.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente convenio busca afianzar las acciones de la estrategia Gradúate con miras a la prevención de la deserción para la promoción de la graduación, fortaleciendo sus líneas estratégicas mediante el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las habilidades de las y los jóvenes de grado décimo y once de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas (en adelante IED) para la construcción de su proyecto de vida, el fortalecimiento institucional a través de la formación docente y la transfere ncia de herramientas prácticas para la prevención de la deserción, y la promoción de una articulación efectiva entre los actores más relevantes del ecosistema de desarrollo juvenil en las IED focalizadas.

Asimismo, busca fortalecer las acciones desarrolladas en materia de acompañamiento socio ocupacional a Jóvenes con Potencial, para acercarlos a oportunidades de educación, empleo y emprendimiento, y acompañándolos en la superación de barreras que limitan su acceso a estas opciones. Esto se realizará mediante la articulación con actores clave del entorno distrital, quienes aportan oportunidades que permiten a las y los jóvenes avanzar hacia trayectorias de vida completas y satisfactorias.

Para llevar a cabo el objeto de esta iniciativa, se realizarán las siguientes actividades:

- Aunar esfuerzo para elaborar e implementar un proceso de formación de 24 horas de duración presenciales y/o virtuales (el proceso contemplará un mínimo de 19 horas presenciales y un máximo de 5 horas virtuales) orientado al fortalecimiento del proyecto de vida de mínimo 1.300 jóvenes de mínimo 15 IED priorizadas1, con el fin de promover el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y habilidades socio ocupacionales para su proyecto de vida, favoreciendo su permanencia en el sistema educativo, promoviendo la graduación en la educación media y la continuidad de su s trayectorias educativas, laborales y o de emprendimiento.

- Elaborar de manera conjunta y articular acciones para la implementación de un proceso de diagnóstico 360 dirigido a mínimo 1.300 jóvenes de mínimo 15 IED priorizadas, integrando los enfoques de curso de vida, habilidades del siglo XXI y habilidades socioemocionales. Este diagnóstico se constituye en la línea base que permitirá identificar el punto de partida de las y los estudiantes focalizados en: habilidades del siglo XXI, competencias socioemocionales, habilidades e intereses socio ocupacionales, condiciones del entorno y trayectorias educativas, entre otros. El diagnóstico deberá integrar instrumentos cuantitativos como encuestas diagnósticas, mediciones de habilidades, pruebas de intereses y aspiraciones, caracterización sociodemográfica, registros de permanencia y desempeño escolar, e Instrumentos cualitativos que integren diálogos con las y los estudiantes, juegos diagnósticos, ejercicios narrativos de identidad, identificación de redes de apoyo y barreras percibidas, y finalmente información institucional relevante, alertas de riesgo , rutas de orientación existentes y actores clave del entorno escolar, familiar y comunitario.

- Elaborar de manera conjunta y articular acciones para la implementación un ciclo de formación para mínimo 45 orientadores, coordinadores y/o docentes de las IED priorizadas, que incluye sesiones formativas presenciales y virtuales de 12 horas (el proceso contemplará un mínimo de 8 horas presenciales y un máximo de 4 horas virtuales), que permita transferir metodologías, herramientas y

[1] IED priorizadas de acuerdo con índice de riesgo de deserción, tasa de tránsito a educación superior y tasa de graduación. El listado de las IED será definido y proporcionado por la SED previo a la firma del convenio

rutinas de acompañamiento replicables en la institución orientadas al fortalecimiento de proyecto de vida de las y los jóvene s de la media.

- Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de articulación y coordinación interinstitucional para la gestión de alianzas con entidades del sector educativo, educación superior, formación para el trabajo, sector productivo, organizaciones sociales y programas distritales, con el fin de garantizar una oferta pertinente, complementaria y oportuna que permita promover trayectorias educativas completas de las y los estudiantes de las IED priorizadas.

- Desarrollar acciones de manera conjunta para la promoción de la convocatoria, identificación y caracterización de las y los jóvenes con potencial, así como la articulación interinstitucional de la oferta educativa, laboral y de emprendimiento de las entidades distritales, actores comunitarios estratégicos y del sector privado, que permitan su priorización, remisión y vinculación efectiva a la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO), favoreciendo su tránsito hacia oportunidades que aporten en la construcción de
trayectorias de vida satisfactorias.

- Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia de Orientación Socio Ocupacional (OSO), mediante un primer acompañamiento en que se espera el desarrollo de un taller y procesos de acompañamiento y seguimiento dirigidos a mínimo 500 jóvenes con potencial, un segundo acompañamiento que estará dirigido a al menos el 50% de ellos, orientados a fortalecer su tránsito educativo y laboral a través de la identificación, gestión y postulación a oportunidades, en articulación con entidades distritales, comunitarias y del sector privado, de acuerdo con los lineamientos técnicos y pedagógicos de la SED.

- Desarrollar de manera conjunta un esquema de seguimiento continuo a la implementación de las estrategias Gradúate y Orientación Socio Ocupacional para Jóvenes con Potencial mediante informes mensuales que consoliden los resultados obtenidos, analicen variables e indicadores clave y permitan realizar ajustes oportunos a las acciones desarrolladas, promoviendo la toma de decisiones informadas y la mejora continua de las estrategias institucionales.

- Analizar y evaluar de manera conjunta las experiencias desarrolladas en el proyecto, visibilizando los logros alcanzados, identificando lecciones aprendidas y formulando recomendaciones para fortalecer y mejorar los programas y estrategias orientados a la promoción de las trayectorias educativas completas de las y los jóvenes de las estrategias Gradúate y Orientación Socio Ocupacional para Jóvenes con Potencial.

**Fases de implementación de las estrategias:**

De acuerdo con los objetivos establecidos para la implementación de los componentes propuestos en el Anexo Técnico, se establecen tres (3) etapas de trabajo que comprenden el desarrollo de acciones articuladas entre el aliado y la SED, velando por la eficiencia y eficacia en la implementación de las líneas técnicas, garantizando esquemas operativos óptimos para el desarrollo metodologías activas e implementación de recursos dinámicos y flexibles acordes con las características de la población a acompañar. Por lo anterior se espera que las acciones a desarrollar estén centradas en la participación y protagonismo de quienes intervienen en dicho proceso en las siguientes etapas de ejecución:

**Fases generales de implementación estrategia Gradúate:**

1. Fase planeación y alistamiento:

- Aportar lineamientos técnicos y metodológicos, asegurando coherencia entre los componentes operativos y pedagógicos, objetivos, indicadores, cronograma y enfoques diferenciales.
- Socializar la estrategia con las IED priorizadas para concertar los criterios operativos y técnicos prioritarios para su adecuado desarrollo.
- Contar con el personal técnico idóneo para la implementación de la estrategia.

2. Fase desarrollo pedagógico y metodológico y de implementación:

- Desarrollar en articulación con el aliado un instrumento de diagnóstico 360, bitácora de aprendizaje y los instrumentos formativos y pedagógicos que orienten la formación de orientadores, coordinadores y docentes en el marco del

fortalecimiento institucional y el desarrollo de habilidades de las y los estudiantes de las IED priorizadas.
- Ejecutar las acciones formativas dirigidas a estudiantes, orientadores y coordinadores, así como las acciones de acompañamiento técnico y articulación interinstitucional, teniendo en cuenta los resultados del proceso de diagnóstico 360 y su alineación con la bitácora de aprendizaje de las IED priorizadas.
- Desarrollar e implementar una estrategia de articulación institucional para la promoción de oferta alineada con las necesidades y contextos de cada IED priorizadas.

3. Evaluación y Sistematización:

- Desarrollar un informe de seguimiento continuo de implementación.
- Consolidación de resultados, documentación de implementación, lecciones aprendidas, recomendaciones e impacto en las trayectorias educativas.

**Fases generales de implementación OSO para Jóvenes con Potencial:**

1. Fase de alistamiento:

– Desarrollar de manera conjunta la planeación y convocatoria para la caracterizar a los Jóvenes con Potencial convocados a participar en la estrategia, identificación y vinculación de participantes a través del trabajo territorial con organizaciones de base comunitaria (OBC), Casas de la Juventud y otros aliados comunitarios, así como la planificación de recursos y actividades.

2. Fase implementación:

- Aunar esfuerzos para el desarrollo de un proceso de formación grupal a través de talleres participativos (mínimo uno (1) por las 500 personas participantes) para activar conocimientos, fortalecer habilidades y preparar a las y los jóvenes para el acompañamiento individual.
- Aunar esfuerzos para el desarrollo de un proceso de acompañamiento individualizado a través de sesiones personalizadas a mínimo las 500 personas participantes para explorar intereses, establecer metas, identificar barreras y construir estrategias concretas de tránsito educativo, laboral o de emprendimiento, lo que implica apoyar en la recolección de documentos necesarios para postularse a las ofertas identificadas en el marco del convenio.

3. Acciones transversales y Evaluación:

- Desarrollar proceso de articulación transversal para la coordinación permanente con instituciones educativas, actores comunitarios y sector privado mediante la presencia territorial, el mapeo continuo de oferta y la actualización permanente de aliados para garantizar la oferta de oportunidades integrales y sostenibles.
- Realizar de manera conjunta esquemas de seguimiento y retroalimentación para el monitoreo continuo de avances, consolidación de registros, análisis de resultados y ajustes a la ruta de OSO según necesidades de las y los participantes, así mismo recomendaciones o acciones de mejora.

*NOTA 1: “Teniendo en cuenta que la vinculación de participantes se puede dar en cualquier etapa de la ejecución del convenio, las fases se realizaran de manera continua y progresiva.”

NOTA 2: Las fases de alistamiento de las estrategias deberán darse en un lapso de máximo cuatro semanas contadas a partir de la fecha de acta de inicio.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de **nueve (9) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026**.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Mcte. ($1.412.877.294) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con la naturaleza de la modalidad de selección, la cual corresponde a un proceso competitivo por medio del Decreto 092 del 2017, y considerando que una vez aplicada la metodología PERT se obtuvo como resultado un aporte en contrapartida del 29% del valor total del convenio, la Secretaría de Educación del Distrito asumirá máximo el 71% del valor total del proceso, lo que corresponde a un aporte equivalente de $1.003.142.879, mientras que el asociado aportará como mínimo el 29%, correspondiente a $409.734.415.

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 436 del 11/02/2026.

NOTA. Para efectos de la determinación de los aportes de la entidad estatal y del asociado se realizó una aproximación a dos decimales, en lo que concierne a las cifras resultantes del estudio de sector.

PARÁGRAFO 1º. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los que incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual. El presente proceso no causa IVA, en atención al concepto 008300 int 952 de 2025 de la DIAN, en la que se indica que los convenios de asociación son acuerdos de cooperación entre una entidad estatal y una ESAL, destinados a aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de programas de interés general, por lo cual dicho impuesto no deberá ser incluido en la oferta económica. Sin perjuicio de lo anterior, los valores ofertados deberán incluir los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones, tributos y demás cargas tributarias que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa tributaria vigente y la responsabilidad tributaria que corresponda al proponente según su calidad, condición y actividad económica. En ningún caso la SED reconocerá valores adicionales por concepto de tributos que el proponente hubiere omitido en su oferta económica.

PARÁGRAFO 2º. De acuerdo con el Concepto Unificador sobre Estampillas Distritales, específicamente el numeral 2 "Delimitación del hecho gravable", literal b, el cual establece que "Los convenios de la administración no causan la obligación del pago de las estampillas". Por lo tanto, la operación objeto de análisis se encuentra excluida de este impuesto.

## 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN será la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Mcte. ($1.412.877.294) Este valor incluirá la totalidad de los gastos en que incurra el aliado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, así como los gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones o tributos en general que se causen o se llegaren a causar; en tal evento.

La distribución del valor total del convenio será la siguiente:

### 1. APORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO:

La Secretaría de Educación del Distrito aportará una suma de MIL TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Mcte. ($1.003.142.879), Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

El certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el presente proceso de selección corresponde al CDP 436 del 2026.

### 2. APORTE DEL ASOCIADO:

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) aportará como mínimo la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS Mcte. ($409.734.415) a título de contrapartida en dinero o especie, el cual deberá ser 29% del presupuesto oficial.

**PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **EL ASOCIADO** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posterioridad

al vencimiento del plazo de ejecución de este.
**PARÁGRAFO 2º: EL ASOCIADO** deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes, sin lugar a invocar reserva alguna por parte del Asociado. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá iniciar las actuaciones administrativas y contractuales por incumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL, cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los recursos que se comprometa a aportar el Asociado, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.
**PARÁGRAFO 3º:** Los aportes en dinero de las partes deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.
**PARÁGRAFO 4º:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital, incluido el IVA, a que haya lugar.
**PARÁGRAFO 5º: EL ASOCIADO** abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **EL ASOCIADO** hará entrega a la supervisión para el control y vigilancia del Convenio, de la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros , dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de la ESAL**,** donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en desarrollo del convenio.
**PARÁGRAFO 6º: EL ASOCIADO** entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros sobre la cuenta de ahorros dispuesta para el Convenio, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, y en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
**PARÁGRAFO 7º:** En aquellos casos que se realicen modificaciones que implique adición, el asociado se compromete a realizar un aporte en especie o en dinero proporcional a los aportes establecidos en el convenio.

## 6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO

### 1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera, además de los productos establecidos para cada desembolso acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

De acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones planteadas para adelantar el presente proceso, se harán 4 desembolsos, así:

1. **Primer desembolso, equivalente al 30% del valor total del aporte de la SED, previa entrega de los siguientes productos y aprobación por parte del supervisor:**

   a. Plan de trabajo, estructura general del equipo implementador y cronograma de actividades.
   b. Lineamientos técnicos y enfoque pedagógico metodológico de las estrategias.
   c. Indicadores de medición de impacto y los instrumentos para el levantamiento de información para el monitoreo y evaluación continua de las estrategias.
   d. Diagnóstico 360 para la estrategia Gradúate y de la bitácora de aprendizaje por estudiante.
   e. Mapeo inicial de la oferta distrital dirigida a jóvenes en materia de educación, empleo y emprendimiento.

2. **Segundo desembolso, equivalente al 40% del valor total del aporte de la SED, previa entrega de los siguientes productos y aprobación por parte del supervisor de:**

   a. Módulos de formación (60% de avance), enfoques conceptuales, secuencia de sesiones, materiales de apoyo y criterios de evaluación para las estrategias. Componente 2
   b. Guías pedagógicas o cuadernos de trabajo institucionales. Componente 1 y 2
   c. Documento que detalle la estrategia de articulación institucional para la estrategia Gradúate. Componente 1 y 2.
   d. Listado consolidado de la oferta distrital identificada en el Componente 3.

e. Reporte que incluya el análisis de barreras educativas y ocupacionales identificadas en el proceso de acompañamiento y seguimiento a jóvenes con potencial. Componente 3.
f. Primer informe respecto de la implementación de las acciones de las estrategias en los componentes 1, 2, 4 y 5 descritos en el anexo técnico, comprometidas en un 40% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo.

Primer informe respecto de la implementación de las acciones de la estrategia de OSO para Jóvenes con potencial en el componente 3 descrito en el anexo técnico, comprometidas en al menos un 20% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo.
Informe de la ejecución financiera de los recursos de partida y contrapartida aportados al convenio.

3. **Tercer desembolso, equivalente al 20% del valor total del aporte de la SED, previa entrega de los siguientes productos y aprobación por parte del supervisor de**:

a. Un Informe que dé cuenta de las jornadas de capacitación y de acompañamiento técnico desarrolladas en cada IED. Debe hacer referencia a las acciones desarrolladas en cada IED focalizada.
b. Desarrollo del 60% de las actividades lúdico-pedagógicas de promoción de habilidades.
c. Reporte que incluya el análisis de barreras educativas y ocupacionales identificadas en el proceso de acompañamiento y seguimiento a jóvenes con potencial. Componente 3.
d. Segundo informe respecto de la implementación de las acciones de las estrategias comprometidas en un 70% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo, incluidos los soportes técnicos y financieros.
e. Segundo informe respecto de la implementación de las acciones de la estrategia de OSO para Jóvenes con potencial en el componente 3 descrito en el anexo técnico, comprometidas en al menos un 50% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo.
f. Informe de la ejecución financiera de los recursos de partida y contrapartida aportados al convenio.

4. **Cuarto desembolso, equivalente al 10% del valor total del aporte de la SED, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de:**

a. Informe técnico final que dé cuenta de la implementación resultados, hallazgos y recomendaciones para las dos estrategias (Gradúate y OSO para Jóvenes con Potencial).
b. Registro de la implementación de la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO) con mínimo 500 jóvenes con potencial. Para este producto (4.3.1), el desembolso se realizará según el valor unitario ofertado por el aliado, y ejecutado como bolsa de recursos.
c. Documento consolidado de la oferta distrital para jóvenes.
d. Informe de la ejecución financiera final de los recursos de partida y contrapartida aportados al convenio.

**PARÁGRAFO 1º**: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta. **PARÁGRAFO 2º**: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito**. PARÁGRAFO 4º**: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO a favor de terceros. **PARÁGRAFO 5º**: El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARÁGRAFO 6º**: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO 7º:** El asociado deberá presentar informes mensuales al supervisor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO como por el Asociado. **PARÁGRAFO 8º**: El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del

convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **PARÁGRAFO 9º**. Los aportes del Asociado deberán reflejarse en su contabilidad de manera individualizada o a través de un centro de costo. En este sentido, para la verificación respectiva por parte del supervisor del convenio, cada aporte efectuado deberá contar con la discriminación de los recursos que estuvieron afectos al mismo, los cuales, por la naturaleza de este, no pueden corresponder a costos fijos del aliado.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, urbana y rural.

## 8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran incluidos dentro de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, así:

86141501: Servicios de asesorías educativas.
86101710: Servicios de formación pedagógica.

## 9. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO

1. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Aportar así mismo las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente, según lo determina la ley colombiana, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social Integral, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar. Además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, según sea aplicable a cada caso y cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión se liquidarán según los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, e l Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y normas vigentes.

2. Observar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices, que le sean puestas en su conocimiento y le sean aplicables a su gestión, acogiéndolos e incorporándolos en sus actividades diarias.

3. Acatar las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Secretaría de Educación del Distrito, en los elementos de visibilidad e identificación necesarios para ingresar a las instituciones educativas y cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), así como piezas, arte o documentos que implique diseño y lleve el logo de las entidades.

4. Participar en los espacios de discusión técnica y administrativa requeridos para cumplir con los objetos, actividades y productos de este convenio, presencial o virtual (Comité Técnico, mesas de cooperación estamentales, mesas técnicas, entre otros).

5. Designar el equipo de trabajo de acuerdo con la propuesta técnica que cumpla con las acciones y productos establecidos en el anexo técnico. De igual manera, garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución de cada fase y componente del convenio.

6. Archivar, custodiar, administrar, conservar en forma ordenada, a disposición y responder ante la SED y los entes de control, por todos los documentos originales y archivos análogos y digitales que sean dados en préstamo por la SED o que se generen con ocasión de la ejecución del presente convenio durante la vigencia del mismo, y hacer el traslado a la SED del archivo análogo y digital según acuerdos y tiempos establecidos, los cuales deben ser custodiados, administrados y trasladados según los procedimientos definidos por el Archivo General de la Nación y la SED, con cargo a los recursos del Convenio.

7. Disponer de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por SED para la ejecución del presente convenio, y **EL ASOCIADO** hará entrega a la supervisión para el control y vigilancia del Convenio de la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros, dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de la ESAL**,** donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en desarrollo del convenio.

8. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la SED (si los hubiere), al Tesoro Distrital, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

9. Hacer la revisión, depuración y análisis de la información recolectada, en formatos adecuados (Excel, Access, Word, PowerPoint, entre otros), siguiendo los lineamientos establecidos por la SED.

10. Conocer y cumplir la política de protección de datos personales de la SED.

11. Suscribir oportunamente acta de Inicio, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio, conjuntamente con la supervisión de este.

12. Cumplir con el objeto del convenio, el alcance al objeto y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del mismo, previstas en este documento, en el anexo técnico, y todos sus demás anexos, los cuales hacen parte integral del convenio.

13. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución técnica, financiera y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio, o que sean requeridos por la supervisión.

14. Realizar los aportes de acuerdo con la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente convenio y facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con los aportes del ASOCIADO.

15. Atender las indicaciones o requerimientos que le sean dados por el supervisor durante la ejecución, en el marco de los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

16. Designar de manera oportuna y permanente los miembros del comité técnico del convenio.

17. Atender la normatividad / directivas de austeridad en el gasto que sean aplicables.

18. Facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con sus aportes, de acuerdo con los formatos, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hu biere lugar. En ese orden, EL ASOCIADO debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, teniendo en consideración el plazo de ejecución y hasta la liquidación, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia, monto o riesgos amparados.

20. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Po r lo tanto, en caso de que la SED tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, ésta indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la SED. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
21. Garantizar y vincular en el equipo de trabajo propuesto por el asociado, por lo menos el 50% de mujeres de acuerdo con el Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

22. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía y el racionamiento de papel.

23. Las demás, acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley.

24. Cumplir con el objeto del convenio, con el alcance del objeto y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de este, previstas en este documento, en el anexo técnico, y todos sus demás anexos los cuales hacen parte integral del convenio.

## 10. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

**ESTRATEGIA GRADÚATE:**

1. Aunar esfuerzos para el desarrollo, implementación y análisis conjunto de un proceso de diagnóstico 360 dirigido a mínimo 1.300 jóvenes de las IED priorizadas, para la identificación de habilidades, intereses, barreras educativas y psicosociales, de conformidad con los criterios definidos en el anexo técnico en el numeral 4.1.3.
2. Elaborar e implementar una bitácora personalizada para cada estudiante participante de las IED focalizadas, con el fin de hacer seguimiento y reportar avances en el desarrollo de habilidades orientadas al proyecto de vida alineado con las sesiones y módulos de formación.

3. Aunar esfuerzos para el desarrollo de un documento técnico-pedagógico con el equipo de la Secretaría de Educación que describa el modelo formativo, el enfoque metodológico y los criterios de implementación de los módulos de formación y plan de sesiones virtuales y presenciales en habilidades del siglo XXI y habilidades socio ocupacionales para jóvenes de las IED focalizadas, con definición de indicadores que den cuenta del avance en los objetivos de formación.

4. Elaborar de manera conjunta con la Secretaría de Educación 12 sesiones de formación de hasta 24 horas (mínimo 19 horas presenciales, máximo 5horas virtuales) para la formación en habilidades del siglo XXI y socio ocupacionales, orientadas al fortalecimiento del proyecto de vida de las y los estudiantes participantes, de conformidad con los ejes temáticos establecidos en el anexo técnico.

5. Aunar esfuerzos para la implementación de los módulos de formación en habilidades del siglo XXI y socio ocupacionales en estudiantes de los grados 10 y 11 de las IED focalizadas a través de 12 sesiones de formación por estudiante (presenciales y virtuales).

6. Aunar esfuerzos para el desarrollo de quince (15) actividades de promoción, una por IED priorizada, para la promoción de la participación de las y los jóvenes a través de espacios lúdico-pedagógicos, poniendo en práctica los conocimientos y habilidades desarrolladas durante el proceso de formación.
7. Aunar esfuerzo para el desarrollar un documento técnico-pedagógico del ciclo de fortalecimiento institucional orientado a coordinadores, docentes y /o orientadores, que incluya objetivos, enfoque metodológico y estructura del proceso, plan de sesiones presenciales y virtuales, estrategia de acompañamiento técnico situado, estrategia de evaluación y sostenibilidad institucional.
8. Elaborar de manera conjunta dos (2) guías que contemple: 1. habilidades del siglo XXI para orientadores, coordinadores y docentes, con descripción detallada de conceptos, estrategias didácticas metodologías activas, rutinas de acompañamiento y herramientas de evaluación y 2. Competencias socio-ocupacionales y acompañamiento al proyecto de vida Incluye: actividades OSO, ejercicios de toma de decisiones, exploración vocacional, herramientas de orientación y mecanismos de conexión con la oferta educativa y laboral.
9. Aunar esfuerzos para el desarrollo de una estrategia institucional orienta a la prevención de la deserción escolar con herramientas para identificar alertas de riesgo, estrategias de intervención y protocolos de respuesta institucional de actividades para involucrar a estudiantes, familias y redes de apoyo y lineamientos para articular el PEI yo con acciones que promuevan la permanencia, desarrollo de matrices de seguimiento.
10. Aunar esfuerzo para la implementación de los módulos de formación a orientadores, docentes y/o coordinadores de mínimo 12 horas (mínimo 9 presenciales, máximo 3 virtuales) orientado al fortalecimiento de sus competencias en habilidades del siglo XXI y socio -ocupacionales. Este proceso de formación busca transferir metodologías, herramientas y rutinas de acompañamiento replicables, que faciliten la implementación de los módulos en las IED para la orientación integral y la prevención de la deserción escolar.

11. Implementar acciones sistemáticas de monitoreo y evaluación durante todas las etapas de la estrategia de Graduación, analizando el cumplimiento de actividades, la calidad de los procesos y los resultados obtenidos, con el fin de ajustar oportunamente las estrategias y fortalecer la efectividad de la intervención, conforme a los lineamientos de la SED.
12. Implementar acciones de articulación entre la oferta institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, las instituciones distritales, actores comunitarios estratégicos y del sector privado, con el propósito de fortalecer las trayectorias educativas completas de las y los jóvenes de las Instituciones educativas focalizadas y jóvenes con potencial, favoreciendo su tránsito hacia oportunidades de formación, empleo o emprendimiento, y aportando así a la construcción de trayectorias de vida satisfactorias.

**ESTRATEGIA DE ORIENTACION SOCIO OCUPACIONAL (OSO)**

1. Implementar, en articulación con la SED, la ruta integral de Orientación Socio Ocupacional (OSO) con mínimo 500 jóvenes con potencial, desarrollando las etapas previstas (taller grupal, acompañamiento personalizado y seguimiento complementario) de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la SED, según lo dispuesto en el numeral 4..3.C del anexo técnico
2. Desarrollar, de manera articulada con la SED, al menos un taller grupal de activación por cada joven con potencial participa te, garantizando el desarrollo de las actividades de exploración de intereses, fortalecimiento de habilidades socio ocupacionales e identificación preliminar de oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento, según lo establecido en el anexo técnico.
3. Consolidar y entregar, en coordinación con la SED, el insumo individual de cada joven al finalizar el taller, que deberá incluir elementos como mínimo: mapa de intereses, listado preliminar de oportunidades alineadas y micro -tarea para el acompañamiento individual. Este insumo podrá incorporar otros elementos que la metodología de la SED determine pertinentes, conforme lo dispuesto en el anexo técnico.
4. Desarrollar, en articulación con la SED, al menos un acompañamiento personalizado por cada participante ya sea presencial, telefónico o virtual, orientado a identificar metas, barreras y acciones concretas que faciliten su tránsito educativo, labor al o de emprendimiento, conforme a las disposiciones del anexo técnico.
5. Realizar, en articulación con la SED, acciones de seguimiento complementario con al menos el 50 % de las y los jóvenes con potencial participantes, verificando avances, actualizando el registro individual de proceso y facilitando conexiones con programas de educación media, educación terciaria, empleabilidad o emprendimiento, según lo establecido en el anexo técnico, según los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
6. Gestionar, en coordinación con la SED, el apoyo necesario para que las y los jóvenes con potencial participantes adelanten las gestiones requeridas para sus postulaciones educativas, laborales o de emprendimiento, incluyendo recolección y verificación de documentos, revisión de requisitos y orientación sobre trámites administrativos, según las necesidades identificadas en cada caso siguiendo las recomendaciones del anexo técnico.
7. Acompañar, de manera conjunta con la SED, los trámites que las y los jóvenes deben adelantar para participar en oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento, orientando pasos administrativos y gestiones mínimas relacionadas con Sisbén, documentos o apertura de cuentas para el acceso a oportunidades según los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
8. Apoyar en la gestión de acciones que permitan la superación de barreras administrativas o de acceso que afecten la participación de las y los jóvenes en programas o servicios públicos
9. Registrar y consolidar, en coordinación con la SED, el proceso individual de cada joven participante en los formatos y sistemas definidos por la SED, consignando asistencia, avances, metas, barreras y acciones desarrolladas, asegurando la trazabilidad completa del proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
10. Consolidar, junto con la SED, las evidencias del proceso de implementación, incluyendo listados de asistencia, actas, registros individuales, reportes de acompañamientos y soportes de gestiones o remisiones realizadas, de acuerdo con los requerimientos de seguimiento del convenio dispuestos en el anexo técnico.
11. Articular, de manera conjunta con la SED, la gestión permanente con entidades, programas y servicios distritales y del sector productivo, facilitando remisiones y enlaces que apoyen el acceso de las y los jóvenes con potencial a oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento según lo definido en el anexo técnico.
12. Participar, en coordinación con la SED, en las acciones de evaluación de la implementación de la ruta OSO, aportando información cualitativa y cuantitativa requerida por la SED para el análisis de resultados, avances, barreras y oportunidades de mejora, siguiendo los lineamientos dispuestos en el anexo técnico.
13. Implementar de manera conjunta con la SED, acciones sistemáticas de monitoreo y evaluación durante todas las etapas de la ruta OSO, analizando el cumplimiento de actividades, la calidad de los procesos y los resultados obtenidos, con el fin de ajustar oportunamente las estrategias y fortalecer la efectividad de la intervención, conforme a los lineamientos de la SED en el anexo técnico.

Nota: De presentarse diferencias entre la oferta del aliado y los presentes estudios previos, prevalecerá lo acá consagrado.

## 11. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SED

1. Realizar el acompañamiento y participar de manera conjunta con el asociado en la ejecución integral de las actividades propias del convenio.
2. Suministrar el listado de las IED priorizadas en razón al índice de riesgo de deserción, tasa de graduación y tasa de tránsito a educación superior
3. Verificar que todos los procesos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el anexo técnico.
4. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del presente convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
5. Facilitar los encuentros con la comunidad educativa durante la ejecución del convenio.
6. Ejercer la supervisión del presente convenio.
7. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del convenio.
8. Suministrar los documentos o bases de datos necesarias, para la ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

## 12. COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, respetando en todo caso las facultades propias de la supervisión y la ordenación de gasto de la SED, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

- **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Este comité estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ Por parte de EL ASOCIADO:

El representante legal de la ESAL o quien haga sus veces, o su delegado, quien tendrá voz y voto
El coordinador(a) operativo del proyecto, quien tendrá voz y voto

- ✓ Por parte de la SED:

El supervisor designado por el ordenador del gasto para el presente convenio, quien tendrá voz y voto.
Dos (2) profesionales de apoyo técnico designados por la supervisión desde la SED, quienes tendrán voz y voto.

**Nota 1.** Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en los temas relacionados con el objeto del presente convenio o con el tema a tratar en el citado comité, previamente citado por la secretaría técnica, quienes tendrán voz, pero no voto.

- **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:**

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del presente convenio de conformidad con las actividades previstas en la fase de alistamiento.
5. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.

6. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y aprobar los recursos y compras asociadas, así como los ajustes técnicos pertinentes entre los componentes que permitan la correcta ejecución del convenio durante la implementación de este, sin que implique modificación al convenio.
7. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
8. Conceptuar y/o decidir frente a estrategias, metodologías y cumplimiento de las actividades objeto del convenio, siempre y cuando no proceda modificación contractual.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
10. Revisar y aprobar de ser necesario las reinversiones que en la ejecución del convenio se susciten, las cuales deberán estar debidamente justificadas y soportadas. En caso de que no se puedan ejecutar valores de los ítems previstos en la estructura de costos del convenio, que se deriven de la ejecución de este, el comité podrá reinvertir o redistribuir estos aportes dentro de la estructura de costos, siempre que exista una necesidad, clara, específica y justificada previamente por el asociado, sin que se altere el objeto, el alcance de este y las metas definidas.
11. Revisar y recomendar a la supervisión la aprobación o no de los productos correspondientes a cada desembolso.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
13. Validar y evaluar la reorganización de las instituciones focalizadas, de estimar necesario durante la ejecución del convenio.
14. El comité técnico en ejercicio de sus funciones no podrá modificar ni el objeto, ni el alcance del convenio. Cualquier ajuste al alcance del convenio que se llegare a requerir se deberá tramitar a través de modificación, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto.
15. Las demás que se deriven del convenio.

- **REUNIONES Y DECISIONES.**

El Comité Técnico se reunirá mínimo una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por EL ASOCIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes y asistentes invitados al Comité, en la que se harán constar las recomendaciones. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y sus decisiones se tomarán con voto de los miembros. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

**Nota 1:** Las sesiones se realizarán de manera presencial, virtual o asincrónica; según sea informado a través de la Secretaría Técnica para cada comité.

**13. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES?**

SI _____NO X

**14. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**15. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO**

Convenio de Asociación tiene como finalidad desarrollar programas y actividades conjuntas en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro, para satisfacer un interés público donde ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto contractual pactado.

**16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes* seccionales *de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* Al respecto el Gobierno Nacional expidió el

Decreto 092 de 2017, y reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación la entidad estatal identifique la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en capacidad de ejecutar el programa o la actividad de interés público que se pretende contratar, deberá adelantar un proceso competitivo de selección, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva. Lo anterior resulta concordante con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza u orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, con sujeción a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Dicho lo anterior, se analiza si la modalidad del proceso de selección a través del proceso competitivo del Decreto 092 de 2017 se encuentra acorde con la normativa, encontrando viable la contratación Entidades sin ánimo de lucro, toda vez que las ESALES ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, toda vez que se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Distrital y tienen como finalidad el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Es preciso señalar que de acuerdo con lo desarrollado en el Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo opera cuando no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; además preceptúa que la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, con el propósito de determinar la dinámica del mercado y seleccionar de manera objetiva la propuesta que pudiera cumplir con el objeto contractual que se enmarque en el presupuesto de la entidad, se realizó el 14 de noviembre de 2025 un ejercicio participativo denominado rueda de negocios donde se invitaron a 350 entidades sin ánimo de lucro, sesión en la que se expusieron las líneas de acción de las estrategias enmarcadas en el Proyecto de Inversión 8042. A la jornada asistieron 22 entidades a quienes se les remitió vía correo electrónico el formato de propuesta económica junto con el documento técnico para que presentaran su propuesta. Como resultado se recibieron cinco (5) propuestas, donde se evidenció que más de una ESAL presentó interés en ofrecer una contrapartida del 30% en dinero para el convenio de asociación.

En este contexto, y como resultado del ejercicio participativo adelantado por la entidad mediante la rueda de negocios y del proceso de solicitud de información a potenciales proveedores (cotizaciones), se evidenció que más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto del proyecto, incluye la posibilidad de realizar aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad exigidos. En consecuencia, el proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar, con sujeción a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la entidad sin ánimo de lucro que demuestre la mayor idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia específica para la implementación de la estrategia Gradúate y Jóvenes con Potencial, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico y en el objeto del presente convenio.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, si bien la norma no prohíbe la celebración de convenios de asociación cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del treinta por ciento (30 %) del valor del convenio o cuando los aportes se realicen en especie, en tales eventos si resulta obligatorio adelantar un proceso competitivo, a fin de seleccionar de manera objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la cual se desarrollará el programa o actividad de interés público, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Por otra parte, para la entidad resulta más eficiente y económico acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que adelantar un proceso de selección regulado por la Ley 80 de 1993. Ello obedece a que, en los procesos de selección contractual ordinarios, no se contempla la concurrencia de aportes por parte del aliado para la ejecución del objeto, mientras que en el marco de un convenio de asociación la entidad sin ánimo de lucro puede comprometer aportes en dinero y en especie, los cuales se integran a la ejecución del programa o actividad de interés público. Así mismo, y debido a los objetivos propuestos en las estrategias a desarrollar es la articulación de capacidades técnicas, operativas y financieras, experiencia especializada y conocimiento del territorio y de la población objetivo. En este sentido, el convenio de asociación se ajusta de manera más adecuada al principio de planeación, al permitir optimizar los tiempos de ejecución, reducir cargas administrativas, evitar duplicidades en la gestión y maximizar

el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, garantizando los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución del programa o actividad de interés público.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos citados, resulta procedente la asociación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria del proceso competitivo, con el propósito de apoyarse mutuamente en el cumplimiento de sus fines institucionales, en tanto el objeto del proceso competitivo es coherente y se encuentra alineado con el objeto, la misión y la visión de las entidades sin ánimo de lucro operantes en el Distrito.

Asimismo, atendiendo a las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las acciones previstas y a la necesidad de articular esfuerzos para alcanzar un objetivo común, la Secretaría de Educación del Distrito celebrará un convenio de asociación como resultado del proceso competitivo, conforme a lo previsto en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, garantizando de esta manera la eficiencia, la eficacia y el adecuado uso de los recursos públicos.

## 17. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

### 1. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que será seleccionada para ejecutar el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos habilitantes:

#### 1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

#### 1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

**El FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado, por lo tanto, deberán diligenciarlo en su totalidad.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el aliado debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el convenio que se derive del presente proceso competitivo, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1069 de 2015.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

Cuando el aliado incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso competitivo, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al aliado, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el aliado, Por lo tanto, el aliado podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el aliado deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

### 1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / ESTATUTOS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran ESAL las Entidades Sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Respecto a la existencia, representación legal y capacidad jurídica, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

a. Acreditar la existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, según sea el caso, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b. Acreditar que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio a suscribirse y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido.

d. Conforme lo establecido en la Directiva 003 de 2017 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se debe acreditar correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Aportar copia de los estatutos sociales, a efectos que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO pueda evidenciar/verificar la correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según sea el caso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

**Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia** y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: **Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

**NOTA 1**. Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

**NOTA 2.** Cuando la ESAL no cumpla, al momento de presentación de su propuesta, con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la convocatoria.

**1.1.3 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

**1.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

**NOTA:** Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

**1.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPONENTES PLURALES**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; (FORMATO No. 2 - ACUERDO CONSORCIAL o FORMATO No. 3 - ACUERDO UNION TEMPORAL), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los aliados deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros aliados que participen en el presente proceso competitivo, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el even to que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del aliados asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las ESALES integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

NOTA 1: Para poderse presentar como aliado plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica**.

**Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un aliado plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dichoaliado plural**.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de

contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá n ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

**1.1.6 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o compro meter a la ESAL, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el aliado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

**1.1.7 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y de la Invitación Pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**1.1.8 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTRO**L

Al tenor de lo consagrado en el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 las Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital que aspiren a celebrar contratos con la Secretaría de Educación del Distrito deberán encontrarse al día con sus obligaciones sobre la información Jurídica, Financiera y Contable.

Para los anteriores efectos, la Secretaría verificará con la entidad u organismo distrital encargado de su inspección, vigilancia y control, que la ESAL haya cumplido con su obligación de reportar la información de cada vigencia y que no haya sido objeto de sanciones en firme, en los términos del artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024).

Para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá o que no estén vigiladas por alguna entid ad y organismo del Distrito, deberán presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, el cual deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO “EN TRÁMITE”, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos, no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social y la información se encuentra actualizada.

**1.1.9 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el FORMATO No. 4 - CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y 204 de la Ley 1955 de 2019 , el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso, este último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presen tar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

**1.1.10 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Discipl inarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. De igual manera deberá se deberá adjuntar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

**1.1.11 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**1.1.12 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Secretaría realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

**1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

**1.1.14 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC**

Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deberán suscribir el FORMATO No. 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso competitivo y del convenio.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

**1.1.16 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL**

La Declaración de Situación de Control contenida en el FORMATO No. 6 – DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro de los tres (3 ) días siguientes a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

**1.1.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

La SED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios y uniones temporales; y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**1.1.18 Registro Único Tributario -RUT-**

El proponente con su propuesta debe aportar copia del RUT.

**1.1.19 Registro de Información Tributaria**

El proponente deberá aportar con su propuesta el RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

**1.2. REQUISITOS TÉCNICOS**

**1.2.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN**

La entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta los perfiles esbozados en el Anexo Técnico y adjuntar a su propuesta Formato No. 7 **"EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

El asociado deberá entregar al supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio las hojas de vida de los perfiles que integraran los equipos técnicos de las estrategias.

**1.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DE LA ESAL**

La experiencia corresponde al conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso, razón por la cual debe ser adecuada y proporcional a este. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del proyecto, la importancia de las estrategias para la Secretaría de Educación del Distrito, así como el análisis de riesgos efectuado para el proceso competitivo, resulta necesario establecer requisitos que permitan minimizar los riesgos y evitar su materialización, garantizando la selección de una entidad sin ánimo de lucro idónea, con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo previsto y conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. En este sentido, y de acuerdo con el análisis del sector, se requiere que el proponente acredite experiencia, la cual deberá demostrarse mediante certificaciones de contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en los siguientes términos:

- Experiencia específica

  Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica de mínimo cuatro (4) años en contratos o convenios ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y ejecutados dentro de los últimos 7 años, con el fin de garantizar que las entidades cuenten con trayectorias recientes, metodologías actualizadas y capacidades vigentes en el trabajo con adolescentes y jóvenes, en contextos de formación y territoriales similares a los del presente convenio, soportados mediante certificación o acta de liquidación, o certificación de terminación o documento equivalente expedido por la entidad contratante, con un máximo de 5 certificaciones.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos o convenios que acreditan la experiencia general debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

| PERÍODO | VALOR SMMLV |
|---|---|
| Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019 | $ 828.116 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020 | $ 877.803 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021 | $ 908.526 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022 | $ 1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre de 31 de 2023 | $ 1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre de 31 de 2024 | $ 1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre de 31 de 2025 | $ 1.423.500 |

**Nota 2.** Se tomará el valor del contrato al momento de la liquidación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

Se considerarán válidas las experiencias relacionadas donde el objeto y/u obligaciones del contrato den cuenta de alguna de las siguientes características:

- La ejecución de programas o proyectos pedagógicos, académicos o sociales orientados a la promoción de trayectorias educativas y de vida satisfactorias, o al fortalecimiento del proyecto de vida de adolescentes y jóvenes, ya sea que se encuentren vinculados al sistema educativo formal o participen en procesos comunitarios y o territoriales, o de educación no formal, o acciones de acompañamiento para la permanencia escolar, el tránsito a la educación posmedia y la inclusión productiva.
- La implementación de iniciativas o estrategias dirigidas a jóvenes con potencial, desarrolladas en contextos escolares, comunitarios, territoriales o de organizaciones juveniles, que integren acompañamiento socioemocional, orientación socioocupacional, o fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, o conexión con oportunidades de educación posmedia, formación para el trabajo o emprendimiento para adolescentes y jóvenes.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual diligenciarán el Formato No. 8 **EXPERIENCIA DE LA ESAL** el cual hace parte del presente documento, así como los respectivos soportes. En el caso que No se relacionen todos los soportes de información en el Formato No.8 EXPERIENCIA DE LA ESAL correspondiente, no se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia.

En dicho formato, la ESAL con la información reportada manifiesta bajo la gravedad de juramento, que su contenido es veraz, al igual que los documentos soporte. Este Anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL, y para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

En todo caso, las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente de la experiencia que se pret ende hacer valer, deben contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Aliado.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato y la contenida en los documentos que la acreditan, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, no contengan la información que permita la verificación requerida por la entidad, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios donde el proponente haya sido integrante de consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio y unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos e n este numeral será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la Entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del aliado, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio.
e) Estado del contrato o convenio
f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

**NOTA 1**. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

**NOTA 2**. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar otros documentos como acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otros, debidamente suscritos por las partes y expedido por la Entidad competente, que contenga la información mínima requerida por la entidad, que permita adelantar la verificación y evaluación.

- **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

De conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia, sin que el proponente en su respuesta pueda mejorar su oferta.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

**NOTA 1**. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

**NOTA 2**. La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

### 1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondiente a la vigencia 2025, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal cuando esté obligado a ello.

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, la Secretaría de Educación del Distrito aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de la ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas.

#### 1.3.1. INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, La Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

| **Indicador** | **Índice Requerido** | **Formula Oferente Individual** | **Formula Oferente Plural** |
|---|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Mayor o Igual al **50,00%** del Presupuesto oficial | Activo Corriente – Pasivo Corriente | CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn) |
| Patrimonio | Mayor o Igual al **70,00%** del Presupuesto oficial | Activo Total – Pasivo Total | P= (∑ (ATn) - ∑ (PTn)) |

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PAT: Patrimonio Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

**1.3.2 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN**

Igualmente, las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece:

"b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser mayor de cero so pena de rechazo.

**1.3.3 NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**Nota 1**. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomaran de la información que repose en los estados financieros solicitados de conform idad con este numeral.

**Nota 2.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

**Nota 3.** Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

**Nota 4.** Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente p resente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

**1.4. OFERTA ECONÓMICA**

La ESAL deberá ofertar un aporte en dinero o en especie de, mínimo el veintinueve por ciento (29%) del valor total del convenio.

La ESAL deberá diligenciar en su totalidad el **Formato No. 9 OFERTA ECONÓMICA**. El valor total del mismo deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II. En todo caso, no se podrán superar los valores de referencia para cada ITEM ni el valor total del presupuesto estimado.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II su "PROPUESTA ECONÓMICA", el Valor total de la oferta, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa. TENGA EN CUENTA QUE EL VALOR TOTAL DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA DEBE CONICIDIR CON EL VALOR TOTAL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II SOPENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En el formato de oferta económica el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica la cual no deberá sobrepasar el presupuesto estimado del convenio, incluido en el estudio de costos que hace parte integral del presente proceso, so pena del rechazo económico de su propuesta.

## 18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

### 18.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El factor técnico tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos incluyendo criterios de cobertura y de fortalecimiento pedagógico descritos a continuación:

| Tipo de Criterio | Criterios | Puntaje |
|---|---|---|
| Cobertura | Participantes adicionales Gradúate | Hasta 30 Puntos |
| | Participantes adicionales Jóvenes con Potencial | Hasta 25 Puntos |
| | Docentes, Coordinadores y Orientadores adicionales Gradúate | Hasta 15 Puntos |
| Fortalecimiento Pedagógico | Oferta de cursos adicionales | Hasta 20 Puntos |
| | Eventos lúdicos-pedagógicos adicionales | Hasta 10 Puntos |
| **Total** | | Hasta 100 Puntos |

***PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PONDERABLES SE DEBEN DILIGENCIAR LOS FORMATOS Nos 10 AL 11**.

**Nota 1**: Para los criterios de ponderación se debe tener en cuenta que NO ALLEGAR LA PROPUESTA o ALLEGARLA INCOMPLETA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO o DILIGENCIAR MAL LOS FORMATOS dará lugar a que el proponente obtenga cero (0) puntos de calificación.

La evaluación se realizará con base en la información consignada en la propuesta técnica y en sus anexos, la cual deberá ser clara, verificable y susceptible de control posterior, en concordancia con las metas, productos, componentes y personal mínimo definidos en el anexo técnico y estudios previos para las estrategias Gradúate y Jóvenes con Potencial.

Por lo anterior, el ofrecimiento más favorable se determinará así:

Para cada criterio, la entidad adoptará rúbricas y escalas previamente establecidas, que describirán de manera expresa los requisitos mínimos y los rangos de cumplimiento de conformidad con los puntajes asignados para cada criterio, de forma que se evidencie la pertinencia jurídica y técnica para garantizar la objetividad y la trazabilidad de la valoración.

Las actividades descritas en los criterios ponderables se entienden exclusivamente para efectos de evaluación y calificación de las propuestas, y en ningún caso implican la asignación de recursos adicionales ni la modificación del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la estructuración de los criterios de ponderación para el presente proceso competitivo se realiza con base en parámetros objetivos, transparentes y proporcionales, directamente relacionados con el objeto contractual y con los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. En tal senti do, los criterios definidos son cuantificables, permiten la comparación efectiva entre las ofertas y se sustentan en variables verificables evitando valoraciones subjetivas o ambiguas y garantizando la trazabilidad de la evaluación conforme a las metas, productos y especificaciones previstas en el anexo técnico y los estudios previos.

#### 18.1.1 Criterio 1 cobertura: participantes adicionales Gradúate

El cumplimiento del criterio relacionado con cobertura para participantes adicionales ofrecidos por el aliado, no se deja a una

manifestación genérica de voluntad, sino que se soporta en condiciones técnicas y operativas que se exigen y verifican desde la etapa de selección y durante la ejecución del convenio. En este sentido, el aliado deberá exponer técnicamente este compromiso en su propuesta, especificando de manera cuantificada el número de participantes adicionales implementando el modelo de registro, seguimiento de asistencia y acompañamiento, garantizando la implementación de los mismos criterios técnicos y operativos al número mínimo de participantes establecido en el anexo técnico y estudio previo. De esta manera, los criterios de ponderación asociados a "participantes adicionales" se valoran con base en información cuantificable y verificable, directamente relacionada con el objeto del convenio, y durante la ejecución su cumplimiento se monitorea a través de los sistemas de registro y seguimiento definidos por la SED y del Comité Técnico del convenio, instancias que permiten ejercer control sobre las metas de cobertura y adoptar los ajustes necesarios para garantizar su logro.

Se evaluará la capacidad del proponente para ampliar la cobertura de la Estrategia Gradúate, mediante la atención de estudiantes adicionales de grados 10° y 11° de Instituciones Educativas Distritales (IED), por encima del mínimo contractual establecido en el Anexo Técnico, como un valor agregado a la ejecución del convenio, sin afectar la calidad, integralidad ni el cumplimiento de los productos y resultados definidos por la Secretaría de Educación del Distrito. Esta ampliación de cobertura no implica presupuesto adicional por parte de la Secretaría.

Para efectos de este criterio, se entenderá por participantes adicionales aquellos estudiantes de grados 10° y 11° de Instituciones Educativas Distritales (IED) que, sin hacer parte del mínimo contractual definido (1.300 estudiantes en mínimo 15 IED), sean incluidos voluntariamente por el proponente como valor agregado [2], garantizando:

- El cumplimiento íntegro de 12 sesiones de formación de 24 horas (mínimo 19 presenciales, máximo 5 virtuales) por estudiante, de conformidad con los lineamientos técnicos del anexo técnico del componente de fortalecimiento del proyecto de vida.
- La aplicación del diagnóstico 360, el uso de la bitácora de proyecto de vida y la participación en las actividades pedagógicas y de promoción previstas en la Estrategia Gradúate.
- La disponibilidad del equipo humano, metodológico y logístico necesario para asegurar estándares equivalentes de calidad en la implementación.
- La coherencia con los criterios de priorización y focalización definidos por la SED, así como la coordinación previa con la supervisión del convenio.
- La valoración de este criterio se realizará de manera objetiva y verificable, con base en el número de participantes adicionales claramente cuantificados y justificados en la propuesta técnica y el esquema de implementación.
- Este criterio no sustituye ni modifica las obligaciones contractuales mínimas, sino que reconoce la capacidad técnica, operativa y financiera del proponente para fortalecer el impacto de la Estrategia Gradúate, contribuyendo a la promoción de trayectorias educativas completas y a la prevención de la deserción en educación media.

- **Asignación de puntaje (máx. 30 puntos)**

| Criterio específico | Descripción de lo que se evalúa | Puntaje posible |
|---|---|---|
| | Ofrece mínimo 50 estudiantes adicionales | **10** |
| | Ofrece 150 estudiantes adicionales | **20** |
| | Ofrece 200 estudiantes adicionales | **25** |
| | Ofrece más de 250 estudiantes adicionales | **30** |
| **Puntaje máximo** | | **30** |

**El futuro asociado para presentar su oferta frente al criterio de Cobertura deberá diligenciar el FORMATO No. 10 COBERTURA PONDERABLE**

### 18.1.2 Criterio 2 cobertura: participantes adicionales Jóvenes con Potencial[1]

Se evaluará la capacidad del proponente para ampliar la cobertura de la Estrategia Jóvenes con Potencial, mediante la vinculación y acompañamiento de jóvenes adicionales que cumplan los criterios de elegibilidad definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, por encima del mínimo contractual establecido en el Anexo Técnico, como valor agregado a la ejecución del convenio, sin afectar la

[1] No implica erogación presupuestal adicional a la señalada por parte de la SED.

calidad, integralidad ni el cumplimiento de los productos y resultados definidos para la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO). Esta ampliación de cobertura no implica presupuesto adicional por parte de la Secretaría.

La valoración de este criterio se realizará de manera objetiva, verificable y proporcional, con base en el número de participantes adicionales claramente cuantificados en la propuesta y la descripción del esquema de convocatoria y acompañamiento.

Para efectos de este criterio, se considerarán participantes adicionales aquellas personas jóvenes entre 14 y 28 años que, cumpliendo los criterios de elegibilidad de la estrategia (estar por fuera del sistema educativo y sin vínculo laboral formal), sean atendidas más allá del mínimo contractual de 500 Jóvenes con Potencial, como valor agregado ofrecido por el proponente, garantizando en todos los casos:

Se evaluará la capacidad del proponente para ampliar la cobertura de la Estrategia Jóvenes con Potencial, mediante la vinculación y acompañamiento de jóvenes adicionales que cumplan los criterios de elegibilidad definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, por encima del mínimo contractual establecido en el Anexo Técnico, como valor agregado a la ejecución del convenio, sin afectar la calidad, integralidad ni el cumplimiento de los productos y resultados definidos para la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO). Esta ampliación de cobertura no implica presupuesto adicional por parte de la Secretaría.

La valoración de este criterio se realizará de manera objetiva, verificable y proporcional, con base en el número de participantes adicionales claramente cuantificados en la propuesta y la descripción del esquema de convocatoria y acompañamiento.

Para efectos de este criterio, se considerarán participantes adicionales aquellas personas jóvenes entre 14 y 28 años que, cumpliendo los criterios de elegibilidad de la estrategia (estar por fuera del sistema educativo y sin vínculo laboral formal), sean atendidas más allá del mínimo contractual de 500 Jóvenes con Potencial, como valor agregado ofrecido por el proponente, garantizando en todos los casos:

- El cumplimiento completo de las etapas obligatorias de la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO), que incluyen como mínimo: participación en taller grupal, un acompañamiento individual y, cuando aplique según criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico, un acompañamiento complementario o acción de seguimiento.
- El registro, seguimiento y validación de la información en los sistemas de seguimiento definidos por la SED de cada participante adicional, asegurando trazabilidad del proceso y calidad de la información.
- La disponibilidad del equipo humano, metodológico y operativo necesario para garantizar los mismos estándares de atención, acompañamiento y seguimiento a los definidos para los participantes mínimos.

Este criterio no modifica ni reemplaza las obligaciones contractuales mínimas del convenio, sino que reconoce la capacidad técnica, territorial y operativa del proponente para ampliar el impacto de la Estrategia Jóvenes con Potencial, fortaleciendo los procesos de orientación socio ocupacional, reconexión educativa e inserción productiva de las juventudes en el Distrito Capital.

- **Asignación de puntaje (Max 25 puntos):**

| Criterio específico | Descripción de lo que se evalúa | Puntaje posible |
|---|---|---|
| | ofrece mínimo 50 jóvenes adicionales | 5 |
| | ofrece 150 jóvenes adicionales | 10 |
| | ofrece 200 jóvenes adicionales | 20 |
| | ofrece 250 o más jóvenes adicionales | **25** |
| **Puntaje máximo** | | **25** |

**El futuro asociado para presentar su oferta frente al criterio de Cobertura deberá diligenciar el FORMATO No. 10 COBERTURA PONDERABLE**

**18.1.3 Criterio 3. Docentes, Coordinadores y Orientadores adicionales**

Se evaluará la capacidad del proponente para ampliar la cobertura del ciclo de fortalecimiento institucional, mediante la formación coordinadores, orientadores y o docentes adicionales, por encima del mínimo contractual establecido en el Anexo Técnico, como valor agregado a la ejecución del convenio, sin afectar la calidad, la intensidad horaria ni el cumplimiento de los productos y resultados definidos por la Secretaría de Educación del Distrito. Esta ampliación de cobertura no implica presupuesto adicional por parte de la Secretaría.

Para efectos de este criterio, se considerarán participantes adicionales aquellos docentes, coordinadores y o orientadores escolares de Instituciones Educativas Distritales (IED) que, sin hacer parte del mínimo contractual definido (45 participantes), sean incluidos voluntariamente por el proponente como valor agregado, garantizando en todos los casos:

El cumplimiento íntegro del proceso formativo de 12 horas (mínimo 8 horas presenciales y máximo 4 horas virtuales), de conformidad con los lineamientos técnicos y pedagógicos del componente de fortalecimiento institucional.

La participación efectiva en las sesiones formativas, acompañamientos técnicos situados y espacios de intercambio de experiencias, orientados a la transferencia de metodologías, herramientas y rutinas de acompañamiento en habilidades del siglo XXI, proyecto de vida y orientación socio-ocupacional.

La disponibilidad del equipo pedagógico y metodológico necesario para asegurar estándares equivalentes de calidad, pertinencia y acompañamiento a los definidos para los participantes mínimos.

La articulación con los procesos institucionales de las IED, favoreciendo la apropiación de los contenidos formativos y su integración en el PEI, los planes de convivencia, bienestar, permanencia y orientación escolar, en coherencia con los lineamientos de la SED.

La valoración de este criterio se realizará de manera objetiva y verificable, con base en el número de rectores, coordinadores y orientadores adicionales claramente cuantificados en la propuesta, la descripción del esquema de implementación y acompañamiento, y la identificación de la fuente de financiación o contrapartida que respalda dicha ampliación de cobertura.

**- Asignación de puntaje (máx. 15 puntos)**

| Criterio específico | Descripción de lo que se evalúa | Puntaje posible |
|---|---|---|
| | mínimo10 participantes adicionales | **5** |
| | 20 participantes adicionales | **10** |
| | 25 participante adicionales | **12** |
| | Propone más de 30 participantes adicionales | **15** |
| **Puntaje máximo** | | **15** |

**El futuro asociado para presentar su oferta frente al criterio de Cobertura deberá diligenciar el FORMATO No. 10 COBERTURA PONDERABLE**

**18.1.4 Criterio 4-: Oferta de cursos adicionales**

Se evaluará la oferta de cursos adicionales, distintos a los mínimos establecidos en el Anexo Técnico, relacionados con emprendimiento, o habilidades digitales, o enganche laboral y orientación hacia oportunidades educativas, productivas u ocupacionales, para adolescentes y jóvenes, como valor agregado a la ejecución del convenio. Estos cursos podrán desarrollarse en modalidad virtual (sincrónica, asincrónica o combinada).

Para efectos de este criterio, se entenderán como cursos adicionales aquellos programas formativos que cumplan, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

- Duración definida y coherente con los resultados de aprendizaje esperados (por ejemplo, cursos cortos entre 2 y 40 horas), con carga horaria claramente especificada.
- Objetivos de aprendizaje explícitos y alineados con el fortalecimiento del proyecto de vida y el emprendimiento juvenil (p. ej., ideación de iniciativas, construcción de modelos de negocio básicos, educación financiera y marketing digital) y/o con el desarrollo de habilidades digitales contemporáneas, incluyendo producción de contenido digital (video, audio y redes sociales), diseño básico para entornos digitales, uso estratégico de herramientas de inteligencia artificial (búsqueda y análisis de información, creación de contenidos, apoyo al estudio y prototipado de ideas de negocio), así como gestión de la identidad y reputación digital. Adicionalmente, cursos específicos orientados al enganche laboral y a la orientación hacia oportunidades educativas, productivas u ocupacionales, que brinden herramientas para la identificación de rutas de formación, el acceso a la oferta institucional, la preparación para procesos de selección y la toma de decisiones informadas

frente a alternativas de educación, empleo o emprendimiento.

- Descripción pedagógica y metodológica de los cursos ofertados
- Metodología virtual definida (sincrónica, asincrónica o mixta), indicando las estrategias de acompañamiento, interacción y resolución de dudas cuando aplique.
- Mecanismos de evaluación y certificación o constancia de participación, tales como cuestionarios finales, evidencias de trabajo o registro de finalización del curso en la plataforma.

La valoración de este criterio será objetiva y verificable, con base en: i el número de cursos adicionales ofrecidos, ii la pertinencia temática frente al objeto del convenio y las estrategias Gradúate y Jóvenes con Potencial, y iii el nivel de desarrollo pedagógico y tecnológico de la oferta (claridad de objetivos, estructura modular, uso de plataforma virtual con trazabilidad y mecanismos de evaluación). La implementación de estos cursos no podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mínimas ni implicará recursos adicionales por parte de la SED por lo que el proponente deberá identificar la fuente de financiación o contrapartida que respalda su oferta, en coherencia con su capacidad técnica y financiera.

- **Asignación de puntaje. (max. 20 puntos).**

| Criterio específico | Descripción de lo que se evalúa | Puntaje posible |
|---|---|---|
| **Oferta de cursos adicionales** | Propuesta de cursos inferior a la mayor calificación se realizará de manera proporcional, aplicando una regla de tres simple con base en el número de cursos adicionales ofrecidos | **(por asignar de acuerdo con oferta)** |
| | Oferente con mayor número de cursos propuestos | **20** |
| **Puntaje máximo** | | **20** |

Para el criterio de “cursos adicionales”, el proponente que ofrezca el mayor número de cursos adicionales que cumplan las características técnicas establecidas en estos estudios previos obtendrá el puntaje máximo asignado para este criterio, equivalente a veinte (20) puntos. La calificación de las demás ofertas se realizará de manera proporcional, aplicando una regla de tres simple con base en el núme ro de cursos adicionales ofrecidos por cada proponente, de forma que el puntaje se asigne de manera objetiva, verificable y acorde con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación y los convenios de asociación.

**El futuro asociado para presentar su oferta frente al criterio de Fortalecimiento Pedagógico deberá diligenciar el FORMATO No. 11 FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO PONDERABLE**

**18.1.5 Criterio 5. Eventos lúdicos-pedagógicos adicionales Estrategia gradúate**

Se evaluará la capacidad del proponente para ampliar el alcance de la Estrategia Gradúate mediante la realización de eventos lúdico-pedagógicos adicionales a los mínimos establecidos en el Anexo Técnico, como valor agregado a la ejecución del convenio, sin afectar la calidad, integralidad ni el cumplimiento de los productos y resultados definidos por la Secretaría de Educación del Distrito. Esta ampliación del alcance de la estrategia no implica presupuesto adicional por parte de la Secretaría.

La evaluación de este criterio se realizará con base en la verificación objetiva del número de eventos adicionales propuestos, la claridad del diseño metodológico, la coherencia con el plan de trabajo y el cronograma, y su alineación con los productos y enfoques definidos en el Anexo Técnico.

Cada evento adicional deberá incluir, como mínimo, las siguientes acciones: i) planeación conjunta con el equipo directivo y de orientación de la IED para definir la agenda y los proyectos a mostrar; ii) desarrollo de al menos tres estaciones o momentos lúdico-pedagógicos (por ejemplo, muestras de proyectos, presentaciones artísticas o teatrales, demostraciones tecnológicas, juegos o retos cooperativos vinculados a habilidades del siglo XXI y al proyecto de vida); iii) un espacio de diálogo con las familias y otros actores del entorno sobre las trayectorias educativas y socio-ocupacionales de las y los jóvenes; y iv) sistematización básica de la actividad (registro fotográfico, listados de asistencia, relatoría de aprendizajes y recomendaciones).

El desarrollo de eventos adicionales deben incluir como mínimo: desarrollo metodológico y de las guías para la exposición de proyectos estudiantiles; coordinación con las IED para la definición de fechas y agendas; provisión de materiales didácticos de bajo costo (carteleras, impresos, papelería, marcadores y elementos lúdicos sencillos); acompañamiento de un equipo mínimo de dos facilitadores por evento; y elaboración de un informe corto por institución con la descripción de las actividades realizadas, número de participantes, principales resultados y recomendaciones para la continuidad de las acciones de la estrategia Gradúate.

Este criterio valorará, de manera objetiva, que el proponente:

- Proponga eventos lúdico-pedagógicos adicionales claramente cuantificados, diferenciados del mínimo contractual de un (1) evento por cada IED priorizada.
- Garantice que los eventos adicionales mantengan el enfoque pedagógico de la estrategia Gradúate, orientado al fortalecimiento del proyecto de vida, el desarrollo de habilidades del siglo XXI y la promoción de trayectorias educativas completas.
- Describa de manera clara el diseño metodológico de los eventos, incluyendo objetivos pedagógicos, actividades previstas, participación estudiantil, articulación con docentes, orientadores y familias, y mecanismos de sistematización de resultados.
- Acredite la capacidad operativa y logística para la realización de los eventos adicionales, garantizando disponibilidad de equipo humano, materiales didácticos y coordinación con las Instituciones Educativas Distritales.
- Sustente la viabilidad técnica y financiera de los eventos adicionales, indicando de manera explícita la fuente de financiación o contrapartida que respalda su realización, sin sustituir las obligaciones contractuales mínimas.

- **Asignación de puntaje (máx. 10 puntos)**

Para el criterio de “eventos lúdico-pedagógicos adicionales”, el proponente que ofrezca el mayor número de eventos adicionales, que cumplan las características técnicas establecidas en estos estudios previos, obtendrá el puntaje máximo asignado para este criterio, equivalente a diez (10) puntos. La calificación de las demás ofertas se realizará de manera proporcional, aplicando una regla de tres simple con base en el número de eventos lúdico-pedagógicos adicionales ofrecidos por cada proponente, de forma que el puntaje se asigne de manera objetiva, verificable y acorde con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación y los convenios de asociación.

| **Criterio específico** | **Descripción de lo que se evalúa** | **Puntaje posible** |
|---|---|---|
| Número de Eventos pedagógicos adicionales | No ofrece eventos adicionales | **0** |
| | Ofrece entre tres (3) y cinco (5) eventos adicionales. | 3 |
| | Entre seis (6) y diez (10) eventos adicionales articulados a ferias, semanas culturales u otros eventos institucionales. | 5 |
| | Más de diez (10) eventos adicionales, con estrategias explícitas de articulación interinstitucional (instituciones de educación superior, SENA, empresas, programas de empleo, organizaciones sociales, entre otros) coherentes con el componente 1 | **10** |
| **Puntaje máximo** | | **10** |

**El futuro asociado para presentar su oferta frente al criterio de Fortalecimiento Pedagógico deberá diligenciar el FORMATO No. 11 FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO PONDERABLE**

- **CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar la siguiente regla para seleccionar al oferente favorecido:

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al Asociado:

(i) La Entidad clasificará a los Proponentes empatados en orden alfabético, según el nombre escrito en la Carta de Presentación. Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de presentación de ofertas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.
(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proponente con el mayor número otorgado.
(iv) La Entidad podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(i) La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto uno. (1).

(ii) Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

## 19. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al ALIADO constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66- 63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR/POR CENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACION |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Diez por ciento (10%) sobre el valor convenio | Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.<br><br>**Nota.** La garantía de cumplimiento deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. | Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación. |
| PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES<br><br>E INDEMNIZACION ES LABORALES. | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del convenio | Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más. | Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de doscientos (200 SMLMV) | Por el término de ejecución del convenio. | Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subaliados. |

**PARÁGRAFO 1°**: Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente. Con todo, el asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituyere o actualizare, y para que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°**: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 3°**: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 4°**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

**20. SUPERVISION DEL CONVENIO:**

La supervisión sea ejercida por el (la) DIRECTOR (A) DE LA DIRECCION DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA ELTRABAJO de la SED o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específico s contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Convenios y a la Dirección Financiera.

**21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte de LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** al Convenio, sin que ello impida que LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asoci ado autoriza que LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.
PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.
PARÁGRAFO 3ª: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

**22. MULTAS**

**La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, expedido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado por el incumplimiento en términos de oportunidad y calidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas correspondiente a una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al asociado del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO 1º:** La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º**: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el asociado ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

**23. CESIÓN**

El Asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

## 24. DERECHOS DE AUTOR

**La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, expedido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado por el incumplimiento en términos de oportunidad y calidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas correspondiente a una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al asociado del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO 1º:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º**: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el asociado ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

## 25. INDEMNIDAD

El Asociado, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

## 26. SUBCONTRATACIÓN

El asociado podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo convenio. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor. Y tal situación no comprometerá bajo ninguna situación a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, ya que el asociado lo podrá adelantar en el marco de su independencia y autonomía.

## 27. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo Técnico

Estudio del sector y de Costos

Matriz de riesgos

Formatos del No. 1 al 11

## 28. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993

## 29. FIRMAS AUTORIZADAS



NOMBRE: **NELSON DANIEL ÁLVAREZ OSPINA**
CARGO: **DIRECTOR DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO**